

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024

Primera. - OBJETIVO Y OBJETO

1. La convocatoria pretende contribuir a que la igualdad en el derecho de la educación sea real y efectivo, y ayudar a hacer frente a los gastos ocasionados por las familias con bajos recursos económicos para la adquisición de libros de Educación infantil, primaria, secundaria, Educación Especial, Secundaria, FP Básica y Bachillerato, durante el curso 2023/2024.
2. Las presentes Bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Comunidad de Madrid para unidades familiares con hijos matriculados en:
 - 2.1. Educación Primaria, ESO, Educación Especial, FP Básica y Bachillerato: La adquisición de libros de texto en formato papel o digital.
 - 2.2. Educación infantil, Segundo ciclo (3, 4 y 5 años): La adquisición de libros de texto en formato papel o digital y/o la adquisición de material escolar.
3. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, porque se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases, tras ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tienen como objeto determinar los parámetros cuantitativos por los que se registrará esta convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2023/2024, financiadas con cargo al presupuesto municipal en vigor. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria. El importe total máximo a la financiación de estas ayudas asciende a 37.525,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 321.48001, de los presupuestos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Segunda. - BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Unidades familiares con hijos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, primaria, ESO, educación especial, FP Básica y Bachillerato.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronado en el municipio de Humanes de Madrid.
- b) Ser madre/padre o tutor legal de alumnos/as escolarizados en los niveles anteriormente mencionados - punto 1.2.-

- c) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

Tercera. -LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

LUGAR:

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas, así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por SEDE ELECTRÓNICA o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en horario de 09:00 a 13:30 -de lunes a viernes.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

- A. Registro municipal.
- B. Sede electrónica.
- C. Ventanilla Única, según art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta. Se presentará una **única solicitud** por unidad familiar que cumpla los requisitos.

Las bases y los listados - *que se publicarán por número de registro de entrada* - estarán disponibles, además, en la página Web del Ayuntamiento de Humanes: www.ayto-humanesdemadrid.es

PLAZOS:

Entrega de documentación e instancias cumplimentadas	15 días a partir de su publicación en el BOCM.
Publicación listas provisionales	13 de noviembre de 2023.
Reclamaciones y completar documentación	Del 14-17 de noviembre de 2023.
Publicación listas definitivas	01 de diciembre 2023.

Debido al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, los listados de beneficiarios se publicarán con el número de registro de entrada de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las solicitudes que no hayan presentado reclamación alguna durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas.

Cuarta. -SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada según Anexo I.
2. D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y cónyuge (y fotocopia).
3. Libro de familia.
4. Título de familia numerosa.
5. Número de cuenta bancaria.
6. Declaración responsable.
7. **Factura a nombre del solicitante. (Se entrega junto con la solicitud.)**
8. Certificado de matriculación y de no ser beneficiario de beca ACCEDE, solamente para alumnos escolarizados en centros educativos distintos a los de Humanes de Madrid.
9. Volante de empadronamiento en caso de no haber marcado la autorización de consulta de datos en el padrón del Ayuntamiento de Humanes.
10. Declaración de la Renta 2.022 o la autorización de consulta de datos en la Agencia Tributaria o de los miembros computables de la unidad familiar.
11. Los trabajadores autónomos deberán presentar el certificado de retenciones a cuenta del impuesto del IRPF.
12. Tarjeta de alta en el INEM actualizada, donde indique fecha de antigüedad.
13. Certificado de discapacidad.
14. Informe de Servicios Sociales /perceptores RMI/RMV.
15. En caso de separación: Convenio regulador, donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona/s que ostenten la guarda y custodia de las personas menores de edad.
16. En los casos de violencia de género, la acreditación será con: Resolución judicial, informe del Ministerio fiscal, o informe emitido por el punto municipal del observatorio regional de violencia de género de Humanes de Madrid.
17. Cualquier otro documento que acredite lo expuesto en la solicitud.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, se reserva el derecho de poder recabar, tanto del interesado/a como de cualquier organismo, aquellos documentos o información necesaria para la justificación de las mencionadas ayudas.

Se podrán consultar las dudas en: Concejalía de Educación en el correo educacion@ayto-humanesdemadrid.es, o en el número de teléfono 661.40.79.96.

Quinta. -CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los importes máximos de las ayudas son los siguientes hasta agotar la cantidad destinada para este concepto.

- 2º ciclo de Educación Infantil:50 €
- Educación Primaria, E. Especial, ESO, Básica, Bachillerato.....100 €

La cuantía final de la ayuda concedida, que no excederá los límites anteriormente expuestos, será coincidente con el importe realmente justificado y acreditado de conformidad con estas bases.

Para los alumnos/as becados con libros de préstamo (máximo 2 libroscurso escolar) desde el centro escolar, y siempre que reúnan el resto de requisitos para la solicitud de estas becas, podrán ser beneficiarios de hasta un 50% de las ayudas descritas en el apartado 5.

Sexta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. La unidad familiar debe estar empadronada en Humanes de Madrid con carácter previo al 01 de enero de 2023.
2. Estar matriculado durante el curso 2023/2024 en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
4. No tener deudas con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la fecha de finalización de presentación de esta convocatoria. En caso de deuda fraccionada deberán encontrarse al corriente de los pagos estipulados a la citada fecha. Esta consulta será realizada de oficio.
5. El umbral de renta de la unidad familiar se estipulará según el BOE núm. 46 de 23 de febrero de 2022.
6. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No tener expediente activo en la Mesa Local de Prevención del Absentismo escolar.
8. No ser repetidor del curso para el que se solicita la ayuda.

Séptima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

A. Ingresos familiares:

1. La renta de la unidad familiar a considerar será la del ejercicio fiscal del 2022 y no debe superar los siguientes umbrales.
2. El umbral de renta de la unidad familiar para el curso 2023/2024 será el recogido en la siguiente tabla según el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Nº DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL máximo FAMILIAR ANUAL
Familias de 1 miembro	14.000,00.- €
Familias de 2 miembros	21.000,00.-€

Familias de 3 miembros	28.000,00.- €
Familias de 4 miembros	35.000,00.- €
Familias de 5 miembros	42.000,00.- €
Familias de 6 miembros	49.000,00.-€
Familias de 7 miembros	56.000,00.-€
Familias de 8 miembros	63.000,00.-€

A partir del octavo miembro se añadirán 7.000,00.-€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la concesión de estas ayudas la renta familiar del solicitante no podrá superar el umbral de renta establecido en estas bases.

3. Procedimiento para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

A) Si se hubiera presentado declaración de la Renta 2.022, se tendrá en cuenta la cantidad resultante: **435** (*Base imponible general*) + **460** (*Base imponible del ahorro*) - **595** (*Cuota resultante de la autoliquidación*) de todas las rentas computables y el nº de miembros que componen la unidad familiar o unidad de convivencia, además del resto de ingresos computables.

B) Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, el cónyuge y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad. A efectos del cálculo de la renta, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente certificada, superior al 33 por ciento.

C) Si ninguno hubiera presentado declaración sobre la Renta, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

1. Certificado negativo de Hacienda.

2. Mediante certificado expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que conste la intervención de dichos servicios y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

3. Mediante indicación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) o Renta mínima vital (RMV). Deberá aportar la documentación acreditativa de tener concedida y en vigor la RMI o RMV.

4. Certificado de prestaciones.

D) Hallada la renta familiar, se deducirán 1.500 € por cada uno de los siguientes casos, siempre que los cumpla la familia solicitante:

- Familia numerosa.
- Parados de larga duración (*1 año sin interrupción*).
- Víctimas de violencia de género.

4. Unidad Familiar:

Para el cálculo de la renta se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho, los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan en el domicilio familiar.

Octava. -ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El órgano instructor: El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

No obstante, creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el Concejal de Educación, o persona en quien delegue, un concejal portavoz de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y un técnico adscrito a la citada Concejalía, que prestará asesoramiento técnico al órgano instructor.

Esta comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El Sr. Concejal de Educación, a la vista de los informes técnicos, así como del acta de la Comisión de Valoración, previo informe de intervención, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los listados de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte del servicio técnico de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución de la convocatoria que contendrá las solicitudes beneficiarias y el importe de la ayuda concedida.

El órgano de resolución: será la Junta de Gobierno Local, que determinará la concesión provisional y definitiva

Instrucción: Todas las solicitudes se cumplimentarán según lo indicado en el punto 3 de las presentes bases. Tras la revisión por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Educación, de la documentación presentada por los solicitantes se baremará y se dará cuenta a la Comisión de baremación y Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición.

Novena. -INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid (programa ACCEDE) y por cualquier otra entidad pública o privada.

Décima. -JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

La justificación de las ayudas se realizará aportando:

1. Las facturas originales a nombre del solicitante (padre/ madre o tutor legal) donde debe aparecer de forma clara cada uno de los conceptos facturados (*p.ej. no es válido el concepto: lote libros de 4º curso*) según RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

2. Número de cuenta bancaria del solicitante.

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

El abono se realizará por el importe máximo concedido siempre que en la factura se justifique como mínimo dicho importe y según disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que el importe justificado sea menor que la cantidad concedida, se abonará el importe justificado.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en la presente Orden, serán resueltas favorablemente mientras **exista crédito disponible**, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad, serán resueltas desfavorablemente.

El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de <http://ayto-humanesdemadrid.es/>

Para su concesión, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso se hubiera apreciado por la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera. - PUBLICACIÓN

Estas bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia. Página web: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Décimo segunda. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para el desarrollo de la tramitación de las subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Humanes de

Madrid con la finalidad de gestionar la subvención objeto de las presentes Bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con CIF P2807300E y domicilio en Plaza de la Constitución 1 · 28970 Humanes de Madrid · Madrid.

Finalidad del tratamiento: Gestión de subvenciones.

Legitimación: RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, amparado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Entidades públicas o privadas intervinientes en la gestión de la subvención, Base de Datos de Subvenciones, Agencia Tributaria y supuestos previstos por la Ley.

Personas participantes menores de edad: Tal como requiere la legislación vigente, las personas menores de edad deberán contar con el consentimiento de sus representantes legales como condición indispensable para la tramitación de la subvención.

En este sentido, se requiere el consentimiento de ambos progenitores o tutor/a legal, salvo los supuestos recogidos en el artículo 156 del Código Civil para los casos de firma de un solo progenitor.

Transparencia: En virtud de la legislación sobre transparencia y sobre el desarrollo de procesos de concurrencia competitiva por parte de las Administraciones Públicas, las baremaciones podrán ser consultadas por las personas participantes durante el desarrollo del proceso, así como por otras personas una vez finalizado el mismo, en ejercicio del derecho de acceso a información pública recogido en dicha legislación, respetando en todo momento los derechos de privacidad de las personas, máxime en el caso de los menores de edad.

Transferencias internacionales de datos: No se realizan transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación: La información sobre el proceso de la subvención y los datos personales asociados serán conservados, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas, durante el tiempo marcado por la legislación aplicable y las posibles actuaciones administrativas, recursos y otras actuaciones que pudieran derivarse del proceso. Los datos asociados a las obligaciones tributarias y registro de subvenciones serán suprimidos cuando prescriban las posibles actuaciones que pudieran entablarse en estos ámbitos.

Derechos de las personas interesadas: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a través de su Sede Electrónica, accesible en la dirección: <https://sedehumanes.eadministracion.es> o presentando escrito en su Registro General de Entrada. En todos los casos, el ejercicio de estos derechos requiere la identificación de la persona interesada.

Décimo tercera. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado en estas bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en material de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones.

En relación de los expedientes sancionadores, así como la instrucción de los mismos: En el caso concreto de aplicación en cuanto a estas bases se refiere, el órgano instructor será el Secretario Municipal u oficial Mayor, la competencia para la resolución será de D. Rubén García González y actuando como secretario de los expedientes el letrado municipal, D. Álvaro Fernández Rodríguez- Arango.

Firmado electrónicamente El concejal de Educación D. Alberto Cuenca Serrano